



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0422017

03 MAR. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS: El Informe N° 009-2017/SERPAR LIMA/GPPM/SGSTI/MML de fecha 19 de enero de 2017 e Informe N° 098-2017/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de fecha 08 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 009-2017/SERPAR LIMA/GPPM/SGSTI/MML de fecha 19 de enero de 2017, la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, solicita la regularización del pago de facturas pendientes del periodo 2016 del servicio de internet por la empresa Americatel Perú S.A.

Que, mediante proveído S/N de fecha 20 de enero de 2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas la opinión favorable respecto a lo solicitado por la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información como se indica en el párrafo precedente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, la Ley N° 28411 en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.



Que, en el punto 2.3 de la Opinión N° 116-2016/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, indica que: *si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.*

Que, asimismo, cabe señalar que mediante la Opinión N° 067-2012/DTN, se concluye que: *“la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones adicionales sin contar previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, (...)”*

Que, en virtud a lo expuesto; y como quiera, que del expediente administrativo se ha acreditado la efectiva realización del servicio y justifica el reconocimiento y pago de la deuda, corresponde que la Entidad se pronuncie en ese sentido reconociendo la deuda y ordenándose el pago.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER las obligaciones pendientes de pago por el servicio de internet realizado por la Empresa AMERICATEL PERU S.A., hasta por la suma total de S/ 6,404.70 (Seis Mil Cuatrocientos Cuatro con 70/100 Soles), según detalle contenido en el informe N° 009-2017/SERPAR LIMA/GPPM/SGSTI/MML de fecha 19 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PAGAR las obligaciones señaladas en el artículo precedente por el monto de S/ 6,404.70 (Seis Mil Cuatrocientos Cuatro con 70/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONIENDOSE que la Sub Gerencia de Abastecimiento deberá coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a efecto de determinarse la disponibilidad presupuestal y la forma de pago.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa AMERICATEL PERU S.A., y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima